

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL LUNES 1 DE JUNIO DE 2020

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IDENTIFICACIÓN,
DEBATE
RESOLUCIÓN.
PÁGINAS.

45/2019

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE DECRETO 27255/LXII/19.

(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)

**3 A 65
APLAZADO**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A
DISTANCIA EL LUNES 1 DE JUNIO DE 2020**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, sírvase dar cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 45, celebrada el jueves veintiocho de mayo del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto si se aprueba el acta **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DEL ESTADO DE JALISCO.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1º, PÁRRAFOS PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE "...Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES."; Y ÚLTIMO, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE DICEN "...CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES,..." Y "...CÓDIGO DE COMERCIO..."; 34, FRACCIONES I, III, V A X, EN LA PORCIÓN NORMATIVA "...DEL IMPUTADO O..."; XI A XIII, XV A XVII, XIX Y XXI; 39, 40, 42, 43, 44, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE DICEN "..., EN LO CONDUCENTE, SERÁN APLICABLES LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, ..." Y, "...SIENDO BENEFICIARIA DE ELLA LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO."; 45, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE "...DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA HIPOTECA VOLUNTARIA, PREVISTAS POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, ADQUIRIENDO EL CARÁCTER DE ACREEDOR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO"; 46,

63, 64 Y 65, TODOS DE LA LEY DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES II, IV, XIV, XVIII Y XX; 41 Y 57, TODOS DE LA LEY YA CITADA EN EL ANTERIOR PUNTO RESOLUTIVO.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su consideración los apartados de competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora, como lo hemos hecho en precedentes, voy a someter a votación si se ratifican las votaciones de este Tribunal Pleno que, en tratándose de leyes que no tienen como objeto principal o exclusivo las personas con discapacidad, no es necesario someter todo el ordenamiento a consulta previa. En esto hay una votación mayoritaria, pero ya muy consistente del Pleno. Consulto a este Tribunal Pleno si en votación económica podemos ratificar estas votaciones **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE RATIFICA LA VOTACIÓN.

Y le ruego a la Secretaría que determine cómo es la votación de conformidad con los precedentes.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra ponente, le ruego sea tan amable de presentar el considerando quinto, interpretación del artículo tercero transitorio de la reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales, por favor, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Muchísimas gracias, Ministro Presidente, con su permiso. Nada más quisiera antes de iniciar mencionar que me envió la Ministra Margarita Ríos Farjat una atenta nota con relación a matizar una consideración en legitimación. No cambia en nada y, con mucho gusto, atendemos la petición.

En el considerando quinto, el propósito de éste consiste en explicar que, conforme lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, que reformó el Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó a la Federación y a las entidades federativas contar con una autoridad de supervisión de medidas cautelares y de suspensión condicional del proceso, así como la emisión, en el ámbito de sus competencias, de los acuerdos y lineamientos que regulen su organización y funcionamiento.

El proyecto concluye que actualmente la Federación y las entidades federativas tienen libertad de configuración legislativa para crearla, ya sea adscrita a una institución de seguridad pública, o bien, instituir la con una composición puramente administrativa, en caso por el cual podría auxiliarse de la instancia policial para el cumplimiento de sus funciones. Eso es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Respetuosamente, me aparto de este considerando. Estimo innecesaria su inclusión para abordar los temas propuestos por la comisión promovente.

El análisis constitucional de las normas impugnadas debe de realizarse frente a disposiciones de la Constitución y no de leyes secundarias, aunado a que se realizan aseveraciones que no comparto, pues parece afirmarse en el párrafo primero de la página treinta y siete que, en materia procedimental penal, existe competencia concurrente de las legislaturas locales.

Desde mi personal perspectiva, la propuesta toma como parámetro de constitucionalidad al Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que implicaría –en alguna medida– aceptar que el legislador federal podría atribuir competencia en materia procesal penal a las entidades federativas, que les están expresamente vedadas constitucionalmente. Por lo tanto,

desarrollaré estas razones en un voto particular. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo también, en términos muy semejantes a lo del señor Ministro González Alcántara, yo también me separo pero, además, porque muchos de estos razonamientos —considero yo que— son parte del estudio de fondo y deben incluirse o administrarse junto con los razonamientos que nos proponen ya en cada una de las propuestas de análisis de los artículos impugnados. De tal manera que yo me aparto de este apartado, de este considerando quinto, y estaré atento a las propuestas del resto del asunto. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Yo tampoco comparto esta parte del proyecto por dos razones fundamentales: parecería que se parte del supuesto de que el artículo tercero transitorio de la reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales faculta a los Estados a legislar en materia procedimental penal, y esto no es así, lo único que establece es que los Estados deben emitir lineamientos relacionados con cuestiones orgánicas y el funcionamiento interior de la autoridad que supervisa las medidas cautelares y la suspensión condicional. Entonces, creo que esta primera interpretación —digamos— del artículo yo no la comparto.

Y, por el otro lado, también participo de lo que decía el Ministro González Alcántara: me parece que la constitucionalidad de estas normas no se debe ver a la luz del Código Nacional de Procedimientos Penales, sino si la materia es o no procedimental penal. Los Estados tienen vedado dedicarse legislativamente a materia de procedimiento penal; consecuentemente, no es tanto si coincide o no coincide con el Código Nacional, sino si la materia procedimental penal es inconstitucional. Lo único que pueden hacer en estos casos —como ya dijimos— es establecer su autoridad orgánica para el cumplimiento de estas medidas y la forma como va a funcionar, lisa y llanamente. De tal suerte que yo no comparto esta parte del proyecto y, con este análisis —que brevemente he manifestado—, será sobre el cual voy a pronunciarme sobre la validez —ya propiamente— de las normas. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Más allá de que pudiera no estar yo de acuerdo con lo que se establece en este quinto transitorio, en la medida en que lo que aquí se dice no se refleja en un punto resolutivo, no pensaba hacer mayor intervención; sin embargo, la reflexión que se hace me lleva a entender el valor que esta información y estas conclusiones tienen en cada uno de los apartados que se siguen después de este considerando. De suerte que, si la metodología es esta y podría parecer que se está orientando hacia la comparación entre el Código Nacional de Procedimientos Penales y la ley local cuestionada, estaría, entonces, por evitar que se diera una conclusión sobre el contenido de este fallo y, a partir de ello, entonces, creo que me debo separar de estas consideraciones. Insisto, aun cuando no las compartía, en tanto no

representaban un valor resolutivo, toda vez que no vinculaban ninguna decisión de este Alto Tribunal, sino simplemente una serie de razonamientos en torno a un hecho, bajo esta premisa creo que es, entonces, conveniente, más allá de que lo reitere en cada uno de los puntos que se tratan. De suerte que, por ser una cuestión que anticipa la metodología y siendo, entonces, la metodología, como nos ha quedado claro a todos, una parte fundamental —en ocasiones— para definir un resultado, me aparto de este considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro Pérez Dayán. Ministra Norma Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, Ministro Presidente. Estoy con los razonamientos que acaba de expresar el Ministro Pérez Dayán, y también me apartaría de las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún otro comentario? Ministro Fernando Franco y después la Ministra ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. En realidad yo —también— no venía en contra de este razonamiento, dado que no tiene una vinculación; sin embargo, yo sí me voy a separar —y así lo tenía pensado— en los considerandos once a décimo cuarto, precisamente por las consideraciones que se han vertido aquí en contra de este considerando, es decir, en mi opinión, el contraste no se puede hacer respecto del código nacional ni de una ley general. El contraste de constitucionalidad debe ser respecto del texto

constitucional y así lo he sostenido anteriormente; consecuentemente, me voy a sumar y me aparto de este considerando también.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Nosotros consideramos que, conforme el transitorio que se ha mencionado, esta ley nace para dar cumplimiento y regular la organización y funcionamiento de esta autoridad; sin embargo, si ustedes lo consideran, nosotros procederíamos a invalidar por tratarse de normas procedimentales penales, y — bueno— ya les haría una segunda propuesta, en caso de que la mayoría considerara que se trata de normas procedimentales penales y está en contra de lo que marca la Constitución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Entonces, lo que usted sometería a consideración del Pleno es apartarse de este considerando. Simplemente decir: el referente será la Constitución para determinar si se trata o no de normas de procedimiento penal. ¿Estarían de acuerdo?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, si así lo dispone la mayoría, lo hacemos de esa manera, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Estarían de acuerdo? ¿Alguien no estaría de acuerdo con esta propuesta? Entonces, someto, perdón, Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: ¿Pero subsiste el considerando, Presidente? Yo, me parece que lo que se ha aquí expresado es que la metodología planteada a partir de este considerando afecta en su totalidad el tratamiento que se hace en la inmensa mayoría de los temas. No sé si bajo esa figura pudiera subsistir el considerando quinto. Yo soy de los que estima que no, no debe subsistir. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Sí, realmente este considerando puede subsistir modificado o puede no incluirse, y creo que no afecta si en los considerandos correspondientes se hace el estudio. A ver qué piensa la señora Ministra ponente. Adelante, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Bueno, si la mayoría está de acuerdo, entonces tendríamos dos posibilidades: una es invalidar toda la ley, o bien, invalidar únicamente, rescatar del artículo 7 al 22 por tratarse de las autoridades que aplican la ley su estructura y atribuciones. Del artículo 7 al 22, esa sería la idea. Sería la primera opción: invalidar toda la ley; o la segunda opción: únicamente dejar del artículo 7 al 22.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. En este momento lo único que estamos decidiendo es si queda en el proyecto el considerando quinto, modificado en los términos que usted dijo, o no queda, y ya vamos viendo tema por tema.

Yo creo que lo mejor es someter a votación el considerando modificado y, ya una vez que las Ministras y Ministros se expresen si están a favor o en contra y si están a favor o en contra de que

permanezca, podemos llegar a una conclusión y seguir con el resto del proyecto. Sírvase tomar votación, señor secretario, con el considerando quinto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor, anuncio un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el considerando modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido, también reservándome el derecho de hacer voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy porque no subsista este considerando.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Porque se elimine el considerando.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el considerando modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra del considerando —no sé qué pueda decir—.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Como el Ministro Gutiérrez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta modificada del considerando, con anuncio de voto concurrente del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, del señor Ministro González Alcántara Carrancá; el señor Ministro Franco González Salas reserva su derecho con un voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anuncia voto concurrente; y con el voto en contra de los señores Ministros Aguilar, Pardo Rebolledo, las señoras Ministras Piña Hernández, Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS QUEDA APROBADO EL CONSIDERANDO MODIFICADO.

Le rogamos a la señora Ministra ponente lo pueda circular entre los Ministros de la mayoría para poder hacer las observaciones correspondientes en su caso. Y le ruego ahora sea tan amable de presentar el considerando sexto, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En este considerando, se propone declarar la invalidez de la porción normativa: “Código Nacional de Procedimientos Penales”, contenida en el último párrafo del artículo 1 de la ley que se analiza, toda vez que el Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 22/2015 y 23/2015, declaró la invalidez de la disposición del Estado de Zacatecas que también adoptaba como supletorio el Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo propio debe decirse acerca de la supletoriedad que prevé el mismo artículo, pero respecto del Código de Comercio, en tanto la

competencia para regular esta materia corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión, en términos de la fracción X del artículo 73 constitucional; en consecuencia, adicionalmente se propone declarar la invalidez de la porción normativa que indica: “Código de Comercio”. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Yo estoy a favor de la invalidez que se propone, pero realmente estoy por la invalidez de todo el último párrafo del artículo 1, ya que no pueden establecer supletoriedad en esta materia los Estados. De tal suerte que no habría razón para que se invalidaran sólo las porciones normativas que se invocan y quedara firme el resto del párrafo. Consecuentemente, yo votaré por la invalidez de todo este párrafo porque, de lo contrario, —reitero— se quedaría —de cualquier forma— esta posibilidad de supletoriedad, porque quitamos “Código Nacional de Procedimientos Penales”, “Código de Comercio”, pero —de todas maneras— queda que se aplica supletoriamente, según corresponda, y la demás normativa aplicable. Además, creo que el artículo queda hasta un poco sin sentido. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. En el mismo sentido. Incluso, en el planteamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se impugna también la parte que se refiere a la codificación civil local —¿sí?— como supletoria de esta ley que, finalmente, regula esta cuestión de la supervisión. Por lo tanto, yo también me sumaría a esa petición o —bueno—, a esa posición de que lo mejor es que quede invalidado todo el precepto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Laynez. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también voy a votar en ese sentido. Traigo, inclusive, una anotación al respecto —que no pienso leer—, pero yo también, como en semejante asunto lo hicimos —en la acción de inconstitucional 22/2015 y su acumulada en junio de dos mil dieciocho— también estaré por la eliminación total de esta disposición. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Esquivel, ¿estaría usted de acuerdo en poder ampliar a toda la disposición —el último párrafo— la invalidez? Su micrófono, por favor, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto, sería el segundo párrafo del artículo 1º, completo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Al que se han referido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, al párrafo donde está. Sí, del artículo primero. Exactamente. Sí.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Secretario, tome votación con la propuesta modificada del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con anuncio de voto concurrente del señor Ministro González Alcántara Carrancá.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra, ¿fuera tan amable de presentar el considerando séptimo?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con muchísimo gusto. ¿Esta segunda votación sería del séptimo al décimo octavo?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, el considerando séptimo, nada más, por favor. Se refiere al artículo 40.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí. En este considerando, se propone declarar la invalidez del artículo 40 de la ley impugnada, que establece que, cuando durante el proceso el órgano jurisdiccional haya impuesto la medida cautelar de garantía económica consistente en depósito de dinero, se estará a lo dispuesto en el artículo 173 del Código Nacional. Lo anterior, porque no corresponde al legislador local autorizar si debe o no atenderse a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales en un supuesto legal del cual este código ya se hizo cargo de regular. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra ponente. Consulto si en este considerando cambiaría la argumentación, como habíamos ya acordado previamente, para que la razón sea que se refiere a materia procedimental penal.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, claro. Lo ajustaríamos en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Hay algún comentario sobre este considerando séptimo, artículo 40? Tome votación, secretario, con el proyecto modificado. Perdón, Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. Solamente para anunciar y ya no estar repitiendo un voto concurrente a través de todo el proyecto, dado que va a tener modificaciones. Prefiero, de una vez, anunciar un voto concurrente para todo el proyecto y no estarlo anunciando en cada votación. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. Yo también me reservaría un voto concurrente, dado que se van a hacer ajustes a lo largo del proyecto. Tomamos votación sobre el considerando séptimo, el proyecto modificado, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor, con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también estoy a favor de esto, porque altera el régimen procedimental penal, este tipo de disposiciones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado ya referido a un aspecto competencial.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con anuncio de voto concurrente genérico del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena; voto concurrente del señor Ministro González Alcántara Carrancá, y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea reserva su derecho también para formular voto concurrente genérico.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra, el considerando octavo, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA. Con mucho gusto, señor Ministro Presidente. En este considerando octavo se propone declarar la invalidez del artículo 42 de la ley impugnada, al establecer que, cuando se otorgue al imputado el beneficio de aportar fianza legal o judicial, ésta deberá cumplir con los requisitos que para ello establece el Código Civil del Estado de Jalisco. Lo anterior es así, ya que su contenido, es posible advertir, reitera lo que ya dispone de manera general el párrafo

tercero del artículo 173 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Este considerando entendería que también se ajustaría a la argumentación a lo que veníamos sosteniendo de que se trata de materia procedimental penal. Con esa modificación, ¿hay alguna observación? Tome votación con el proyecto modificado del considerando octavo, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto ya modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE APRUEBA EN ESOS TÉRMINOS.

Y ahora le pediría a la señora Ministra Yasmín Esquivel si pudiera presentar el considerando noveno, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto. En todos los casos de los considerandos vamos a señalar que es por regular el procedimiento penal, tal como se ha establecido. Y en este considerando noveno se propone declarar la invalidez de las fracciones I, III, V a IX, XI a XIII y XV a XVII, XIX y XXI del artículo 34 de la ley impugnada, por reiterar el contenido de diversas fracciones del artículo 177 del Código Nacional de Procedimientos Penales y por tratarse de procedimiento penal.

Por las mismas razones, se propone declara la invalidez de la porción normativa: “del imputado o” contenida en la fracción X del artículo 34 de la ley reclamada, a fin de que, en lo sucesivo, dicha fracción se pueda leer de la siguiente manera: “Recabar [...] de cualquier institución auxiliar de la supervisión de la medida cautelar, la información necesaria para la elaboración de los reportes sobre el cumplimiento de las medidas cautelares o de las condiciones de la suspensión condicional del proceso”.

Finalmente, se propone reconocer la validez de las fracciones II, IV, XIV, XVIII y XX del artículo 34 de la ley reclamada, ya que resultan acordes con lo dispuesto con el artículo tercero transitorio de la reforma del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, pues su contenido está encaminado a la ejecución de las funciones que le son propias al área de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro González Alcántara, después el Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Considero que, en el artículo 34, el legislador local está regulando la materia procesal penal, contraviniendo directamente el artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional. Por ello, estimo que debería ser declarado inválido en su totalidad.

Por estas razones, estaré a favor del proyecto cuando se propone la invalidez, anunciando un voto concurrente.

Y por lo que hace a la fracción X, la cual reconoce la validez parcial y de las fracciones II, IV, XIV, XVIII y XX del mismo artículo, estaré en contra y por su invalidez. Muchas gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo también –en parte– coincido con lo que acaba de decir el señor Ministro González Alcántara. Yo considero que debe invalidarse en su totalidad el artículo 34 de la ley impugnada.

Si la pretensión del Congreso estatal era reproducir el artículo 177 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es claro que, además que falló en su propósito porque, al modificar el texto de la mayor parte de las fracciones, bien haya sido que utilizó sinónimos, omitió palabras, sumó expresiones e incluyó –inclusive– atribuciones nuevas, lo cierto es que creó su propia versión de lo que deben considerarse las obligaciones de las unidades de supervisión y seguimiento.

Este ejercicio de creación de un nuevo catálogo de deberes a cargo de la autoridad excede, por mucho, el ámbito que se le facultó desarrollar e instrumentar. Lo que -desde mi perspectiva- conduce a determinar una invasión al exclusivo ámbito de competencia del Congreso de la Unión, en los términos del artículo 73 constitucional.

Aunado a lo anterior, de una lectura integral del escrito de demanda advierto que el planteamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos controvierte todo el contenido de la norma. De modo que –para mí– es insoslayable atender el argumento de manera integral, máxime que es imposible observar la norma de forma aislada, por fracciones porque, al final, ¿qué tipo de disposición resultaría si, aún con la invalidez, subsiste parte de su contenido?

En ese sentido, yo estaré por la propuesta de invalidez, pero por la totalidad del artículo 34 de la ley impugnada. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido que los Ministros que me precedieron.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Javier Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido de quienes me han precedido en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por las mismas razones, es precisamente un tema competencial que invalida toda la porción normativa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En el mismo sentido, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Yo estaré a favor de la invalidez de las fracciones I a III, V a IX, XI a XIII, XV a XVII y XIX, pero en contra de la invalidez de la fracción XXI. Estaré por la

invalidez total de la fracción X y a favor de reconocer la validez de las fracciones IV, XIV, XVIII y XX del artículo 34 de la ley impugnada, pero en contra de reconocer la validez de las fracciones II, XIV y XX, porque me parece que en algunos aspectos sí genera materia procedimental penal. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Estoy a favor de que se invaliden las fracciones I, III, V a IX, XI, XIII, XV, XVII, XIX y XXI del artículo 34. Por la invalidez total de la porción normativa de la fracción X del mismo artículo, y en contra de reconocer la validez a las fracciones II, IV, XIV, XVIII y XX del artículo 34 de la ley impugnada.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la invalidez total del artículo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Como lo señalé, por la invalidez total del artículo 34.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Por la invalidez total del artículo.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En los términos del Ministro González Alcántara.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, por lo que se refiere a las propuestas de invalidez de las fracciones del artículo 34 impugnado, existe unanimidad de once votos. Por otra parte, por lo que se refiere a la propuesta de reconocimiento de validez de diversas fracciones de ese artículo 34, existe una mayoría de siete votos en contra y por declarar su invalidez, por lo que tendría que desestimarse respecto de estas fracciones II, IV, X en la porción normativa correspondiente, XIV, XVIII y XX.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien,

EN ESOS TÉRMINOS QUEDA VOTADO ESTE CONSIDERANDO.

Y pasamos ahora al considerando décimo, señora Ministra, sea usted tan amable.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Presidente. En este considerando décimo se propone declarar la invalidez del artículo 39, párrafo segundo y tercero, de la ley impugnada, que establece las formas en que podrán constituirse las garantías económicas, porque es una reiteración de los diversos párrafos y fracciones de lo dispuesto en el artículo 173 del Código Nacional de Procedimientos Penales y, en consecuencia, legisla en materia procedimental penal. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Está a su consideración. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo, sustancialmente, con la propuesta de invalidez. La propuesta sostiene que es indebido que el Congreso Local haya aparentemente reproducido la disposición de la ley general, inclusive, veo yo que omitió los párrafos penúltimo y último del artículo de la ley general, pero creo que, además, es grave el hecho de que en esto el legislador local suprimió la posibilidad de sustitución de la garantía económica y el mecanismo extraordinario de exhibición que están en la disposición general, lo que trasciende a la forma en que el imputado habrá de enfrentar el proceso, cuestión no menor si se considera que, de elegirse este tipo de medida cautelar, podrá imponerse una lesiva al de su libertad personal. De tal manera que con esta invasión que, además, genera este riesgo, yo estoy absolutamente por la invalidez que se propone. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Entiendo que también se va a ajustar, como todo el proyecto, a lo que ya habíamos establecido previamente. Tome votación, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto y haré voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Su micrófono, señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto, con anuncio de voto concurrente del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

Pasaríamos ahora al considerando décimo primero. Señora Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con su permiso, Ministro Presidente. En este considerando décimo primero propongo declarar la invalidez, por extensión, del primer párrafo

del artículo 39 de la ley bajo estudio pues, a pesar de que no repite lo dispuesto en alguna disposición del Código Nacional, sería la que la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco será beneficiaria de las garantías económicas, lo cual es contrario a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 174 del Código Nacional y, además, por tratarse de materia procedimental penal. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Está a su consideración el apartado décimo primero. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo también estoy, desde luego, de acuerdo con esto.

De estas disposiciones impugnadas, me parece claro que el texto del artículo 43 de esta ley local se refiere al caso de la garantía económica —en este caso— consistente en el fideicomiso. Más adelante se dan otro tipo de garantías, mientras que el Código Nacional no contiene regulación sobre esa figura, más allá de incluirla en el catálogo de posibles garantías económicas.

Desde mi perspectiva, este tipo de normas se enmarcan en el sentido de que, con la implementación de las unidades o autoridades de seguimiento, les está prohibido a las entidades federativas abordar temas distintos a la creación y funcionalidad orgánica de éstas. El riesgo de no marcar límites justamente queda de manifiesto en temas como éstos, en donde la legislatura local creó su propio sistema de medidas cautelares en un tema de

naturaleza procesal y que, sin duda, forma parte de la atribución exclusiva del Congreso de la Unión.

Entiendo que ya la modificación va en este sentido, sólo quiero ratificar mi argumentación en el sentido de coincidir con la invalidez propuesta. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, gracias, señor Ministro Presidente. Yo voy a estar, estoy de acuerdo con el proyecto modificado en los términos que la Ministra ponente amablemente aceptó y también en el sentido de que es una declaratoria de invalidez por extensión, porque el primer párrafo del artículo 39 no fue impugnado expresamente en la demanda. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Sírvase tomar votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto, con la modificación que aceptó muy generosamente la Ministra desde el principio.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos del Ministro Franco y estaré atento al engrose para saber si hay algún voto concurrente que adicionar.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado, precisándose que la invalidez es por extensión.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con reserva para formular, en su caso, voto concurrente del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra, pasamos al considerando décimo segundo, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. En este considerando se propone declarar la invalidez del artículo 43 de la ley reclamada, pues el primer párrafo, al

ordenar la aplicabilidad de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito para regular la figura del fideicomiso, reitera lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 173 del código nacional sobre la forma en que se registrarán las garantías, mientras que el párrafo segundo del mismo artículo deberá invalidarse porque determina que figure como fideicomisaria la Secretaría de Hacienda de Jalisco, no obstante que el artículo 174 del código nacional dispone que las garantías económicas deben hacerse efectivas en favor de las víctimas, todo esto también por tratarse de la materia procedimental penal. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto y la modificación que generosamente aceptó la Ministra ponente desde el principio.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos que en el considerando anterior.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con anuncio de reserva de voto concurrente del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y pasamos al considerando décimo tercero, señora Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. En este considerando décimo tercero se propone declarar la invalidez del artículo 44 de la ley reclamada, en la porción normativa que dice “en lo conducente, serán aplicables las reglas establecidas en el Código Civil del Estado de Jalisco”, porque en materia de prenda hay una reiteración innecesaria de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales con la invocación del código civil local, con lo cual se produce una

invasión en la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, situación que redundaría entre los destinatarios. También se propone declarar la invalidez del artículo 44 de la diversa porción normativa que dice “siendo beneficiaria de ella la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado”, porque constituye un indebido direccionamiento de recursos económicos que pudieran derivar de la prenda en favor de la autoridad hacendaria estatal, ya que tales beneficios deben ingresar a los fondos destinados a las víctimas de los delitos. También se trata de una materia procedimental penal. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Señor Presidente, muchas gracias. No comparto la propuesta de invalidez parcial pues, desde mi punto de vista, esta debería de ser total.

En mi opinión, el artículo impugnado regula una cuestión de carácter procesal penal, al establecer ante quién debe exhibirse la garantía prendaria, quién será responsable de la guardia y custodia de los bienes, así como quién será el beneficiario de dicha garantía o si la misma debe hacerse efectiva. En este sentido, considero que contraviene lo dispuesto en el artículo 73 constitucional. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo también estoy por la invalidez, pero por la invalidez total de esta disposición. Algo semejante a lo que ya dijimos —o dije— en relación con el caso del fideicomiso, estimo que esta disposición ostenta los mismos vicios, como afectando los medios de garantía económica que la legislatura no puede regular porque se trata, precisamente, de cuestiones procedimentales que no tiene facultad para hacerlos y son propios del Congreso de la Unión.

No es totalmente congruente este —con todo respeto— considerando porque respecto del fideicomiso, que señala —creo yo— la única diferencia, se hacen afirmaciones más claras y, en este considerando, no se dijo, por ejemplo, que las legislaturas estatales tienen libertad de configuración para aspectos sustantivos y adjetivos del proceso penal. En la norma transitoria que se interpretó no hay elementos que conduzcan a considerar que por “funcionalidad” habrá de entenderse dar funcionalidad a las medidas cautelares, pues la funcionalidad sólo está asociada al aspecto orgánico de la puesta en marcha de las unidades, pero no al desarrollo de las figuras jurídicas involucradas. Afirmar que, cuando el Código Nacional no desarrolle en forma cabal a una figura esto activa la competencia estatal para implementar la norma, echa por tierra todo el sistema que el Tribunal Pleno ha sostenido en relación con la atribución exclusiva del Congreso en materia procedimental penal.

Por lo tanto, yo considero que ya este Tribunal Pleno ha sido puntual en señalar que esta competencia única de legislar comprende en su integridad el nuevo procedimiento penal

mexicano, lo que conlleva a que todos y cada uno de sus componentes, de manera que no pueda ahora hacerse excepciones, que no se hicieron además en las garantías anteriores. Permitir que las legislaturas emitan su propia legislación en materia de medidas cautelares, aun cuando se refieren a esta en particular, no es consistente con el objetivo constitucional de mantener una uniformidad en la legislación y, por lo tanto, yo estoy por la invalidez de esta norma por la totalidad de su contenido. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Luis María Aguilar. Ministro Franco, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Yo también –y lo acabo de sostener hace un momento– estoy por que no hay competencia en esta materia. Consecuentemente, me parece que la invalidez debe de ser de todo el artículo, en este caso. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido; yo también considero que debe ser la invalidez total del precepto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. ¿Algún otro comentario? Yo también estoy por la invalidez total del artículo 44, prácticamente por las razones que invocó el Ministro González Alcántara, y que ahora hizo suyas –de alguna forma– el señor

Ministro Franco. ¿Algún otro comentario? Señora Ministra ponente, ¿quiere hacer algún comentario?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, nosotros consideramos que únicamente estas porciones normativas, porque le está dando funcionalidad. La prenda es posible entregarla sin el inmueble, por lo que sostendría esta parte del proyecto, esperando la votación de los señores Ministros para ver si ajustamos este considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Sírvase tomar votación con el proyecto ajustado solamente en las consideraciones, pero manteniendo la propuesta de invalidez de las porciones normativas que en el proyecto se contienen.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existen cuatro votos a favor de la propuesta modificada de invalidez parcial, y siete votos por la invalidez total del precepto respectivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, al existir mayoría por la invalidez total, yo no tengo ningún inconveniente si están de acuerdo en ajustarlo a una invalidez total el artículo 44, para tener sus votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sería muy importante porque con esto ya se logra la mayoría calificada. Le agradezco mucho esta –pues– amabilidad con el Pleno, porque iba a quedar una votación un tanto complicada y la minoría de cuatro votos. Al final, iba a determinar el sentido del Pleno, le agradezco mucho esta propuesta.

ENTONCES QUEDA INVALIDADA LA TOTALIDAD DEL ARTÍCULO 44, CON LA MAYORÍA CALIFICADA CORRESPONDIENTE.

Señora Ministra ponente, el considerando décimo cuarto, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con gusto, Ministro Presidente. Aquí en este considerando se propone declarar la invalidez del artículo 45 de la ley impugnada, en la porción normativa que dice: “de conformidad con las disposiciones de la hipoteca voluntaria, previstas por el Código Civil del Estado de Jalisco, adquiriendo el carácter de acreedor la Secretaría de Hacienda Pública del Estado”, por reiterar el contenido del tercer párrafo del artículo 173 del Código Nacional; asimismo, por contrariar lo dispuesto en el artículo 174 del citado Código y, también, con relación a las normas por tratarse de normas procedimentales penales. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En mi opinión, el artículo 45 impugnado regula una cuestión de carácter procesal penal, al establecer las formas de otorgamiento de la hipoteca: qué legislación civil es la aplicable en restricciones de otros gravámenes, así como el beneficiario de dicha garantía, si debe de hacerse efectiva. En este sentido, considero que contraviene lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución y deberá de ser declarado inválido en su totalidad. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Yo también estoy por la invalidez total de este artículo. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Señor Ministro Luis María Aguilar. Su micrófono, por favor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente, disculpe. Yo también –como en general, en este tipo de normas– yo también estoy por la invalidez total de ellas porque invaden absolutamente la competencia del Congreso de la Unión en esta materia. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer algún comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En este caso, estoy con el proyecto y con consideraciones adicionales que expondré en un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Como el Ministro González Alcántara, por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existen cinco votos a favor de la propuesta del proyecto y mayoría de seis votos por la invalidez total del artículo 45, párrafo primero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consecuentemente, al faltar dos votos, pregunto a quienes votamos por la invalidez total si nuestros votos se pueden sumar a aquellos que votaron por la invalidez parcial porque, de otra manera, no se lograría ninguna invalidez. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Precisamente, como la invalidez total —de alguna manera— involucra la invalidez parcial que se propone, pues yo estoy de acuerdo —desde luego— con la invalidez de esa parte. Yo estaría por el resto de la disposición, pero —de alguna manera— coincido con la invalidez parcial propuesta. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido, me sumo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo también me sumaría, señor Presidente, con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido, me sumaría a la invalidez del primer párrafo del artículo 45, con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por mayoría de razón, me sumo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo también sumo mi voto a la invalidez parcial y, con ese sentido, ¿cómo quedaría resuelto el asunto, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, existe mayoría de diez votos a favor de la declaración de invalidez parcial.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Quién no estaría a favor?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Me parece, no escuché al señor Ministro Pardo Rebolledo; no, él ya estaba con la mayoría. Es unanimidad de votos, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EXACTAMENTE, UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más para anunciar —entonces— voto concurrente, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Como hemos dicho siempre, queda expedito el derecho de hacer valer los votos, con independencia de que algunos, como el señor Ministro Gutiérrez y un servidor, ya hicimos un anuncio genérico. Señora Ministra, continuamos, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto, Ministro Presidente. En el considerando décimo quinto se propone declarar la invalidez del artículo 46 de la ley reclamada porque regula al embargo, siendo que los artículos 138, fracción I, y 155, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales ya lo prevén como una providencia precautoria y una medida cautelar impuesta por la autoridad judicial para la restitución de los derechos de la víctima, lo cual resulta invasivo a la esfera de atribuciones del Congreso, y tratándose de materia procesal penal. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro Franco, ¿me había pedido el uso de la palabra?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No, perdón si le di la impresión, señor Presidente, pero no la pedí. Es que me volteé a ver mi computadora del lado derecho, disculpe usted.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, lo que pasa es que se había activado la función de que pedía usted el uso de la palabra, por eso era mi pregunta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Una disculpa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No se preocupe. Señora Ministra, continuamos con el décimo sexto considerando, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Se propone, en este décimo sexto, reconocer la validez del artículo 41 de la ley reclamada porque la fracción VI del artículo 173 del Código Nacional de Procedimientos Penales autoriza el otorgamiento de otras modalidades de garantía de naturaleza económica, por lo que el artículo reclamado otorga funcionalidad a este último, en aras de ampliar con precisión cómo debe actuarse cuando el interesado cuenta con algún activo financiero que le permita acreditar ante el juez de control que asumirá responsablemente las obligaciones procesales que se le impongan con motivo de la vinculación en un procedimiento penal. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Señor Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministro Presidente. Estoy en contra de este apartado por las razones que he expresado. Específicamente, considero que, al regular otro tipo de garantías económicas que

puede exhibir el imputado, invariablemente la norma regula un aspecto procesal en cuanto a las medidas cautelares y, con ello, se invade la competencia exclusiva federal en la materia. Muchas gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo también coincido con lo que señala el señor Ministro González Alcántara y, por lo tanto, no coincido con la propuesta, con base fundamentalmente en argumentos que ya he expuesto previamente.

La legislatura estatal tiene prohibido abordar temáticas de orden procedimental penal y, aun cuando se señale que es con el fin de darle operatividad, de cualquier manera está legislando sobre una competencia que no le corresponde. Este caso, además, es paradigmático de la irregularidad de la legislación estatal, ya que el depósito de valores distintos al dinero no está previsto en la codificación nacional. Lo que el proyecto pretende es fincar un respaldo de validez en la porción del código nacional que señala que podrán constituirse cualquier otra garantía y –de alguna manera– esto está legislando en una competencia que sólo el Congreso de la Unión podría regular –desde mi punto de vista–. Por lo anterior, mi voto será en el sentido de que la norma debe ser invalidada en su totalidad. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro Aguilar. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Considerando que, al inicio de esta discusión – precisamente– el considerando quinto sufrió modificaciones para hablar de la incompetencia tratándose de la materia procesal penal, mantengo, entonces, en congruencia con esa decisión, mi posición respecto de la invalidez de este artículo en su totalidad. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Señor Ministro Franco, ahora sí. Su micrófono, por favor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muchas gracias, señor Presidente; ahora sí le pedí la palabra, muy gentil. Yo también estaré en contra porque creo que el artículo, en sí mismo, sí se excede respecto de la competencia reservada a la Federación para legislar en materia procesal penal y, además, porque el propio artículo 173 establece, en la fracción VI, –que, además, transcribe el proyecto– que cualquier otra a que quede el juez de control, y aquí están fijando otra que –evidentemente– estaría por ley ya establecida. Consecuentemente, creo que, por estas dos razones, excede la competencia que tienen los Estados para legislar en esta materia. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Franco. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Yo también estoy en contra y por la invalidez de este precepto, de conformidad con las razones que ya han sido invocadas por mis

compañeros Ministros. ¿Alguien más quiere hacer un comentario?
Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra, por la invalidez total de la norma.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En este caso, estoy en contra del proyecto y por la invalidez total del artículo.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo, en este caso, estoy con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existen cuatro votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer validez, y siete votos por la invalidez del artículo 41.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No se alcanza la mayoría calificada. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, perdón. Yo me sumaría a la mayoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas, gracias.

ENTONCES, CON ESTE VOTO SE LOGRA LA INVALIDEZ Y LE ROGARÍA A LA SEÑORA MINISTRA PONENTE QUE SE HICIERA EN EL ENGROSE LA ARGUMENTACIÓN RESPECTIVA.

Muchas gracias. Continuamos, señora Ministra Yasmín Esquivel, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, Ministro Presidente, gracias. En el considerando décimo séptimo, se propone reconocer la validez del artículo 57 de la Ley reclamada porque el análisis comparativo de esta disposición con lo previsto con la fracción X del artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales se advierte que el primero solamente colma un supuesto que no estaba previsto en este último ordenamiento, consistente en cómo debe operar la suspensión cuando, encontrándose ya nombrado o electo por voto popular el imputado este aún no hubiera subido su desempeño, caso en el cual la norma local impugnada determina que la suspensión tendrá por efecto impedir que acceda a ocupar el puesto correspondiente. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias. No comparto la validez de la norma impugnada. En mi opinión, se está regulando una cuestión de carácter procesal penal, como lo es el alcance de una medida cautelar en cuanto a la separación de un cargo público del imputado. Me parece que esta determinación no puede considerarse una norma destinada al funcionamiento y organización de las unidades de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo tampoco coincido con la propuesta pues, con base en las ideas que ya he expresado anteriormente, la legislatura estatal tiene prohibido abordar temáticas de orden procedimental penal, mientras que el artículo 155, fracción XI, del Código Nacional señala que podrá ser medida cautelar la suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos. La norma estatal señala que eso comprende tanto continuar desempeñando el cargo como no acceder a este.

No puedo compartir esta disposición porque se está haciendo una legislación, una norma que no está propiamente legislada por el único competente para hacerlo, bajo el pretexto de colmar o

completar normas. Esto —sin duda— está legislando un aspecto procedimental penal que no puede realizar la legislatura estatal a partir de la disposición constitucional, que sólo le corresponde al Congreso de la Unión legislar en esto. Sea que haya una omisión o no que fuera o no fuera necesario que se hiciera. En todo caso, corresponderá al Congreso de la Unión realizar esa legislación o, en su caso, si así lo considera, completar lo que no ha sido completo en la legislación nacional. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Aguilar. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. En este apartado, mi voto es en contra por las mismas razones que ya han expresado los Ministros que han antecedido el uso de la voz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Yo también creo que aquí se excede la competencia que tienen los Estados para legislar en la materia específica que les fue autorizada y esto, inclusive, está regulado en el Código Nacional; consecuentemente, creo que hacer una extensión más allá de lo regulado viola, también en ese caso, una disposición del código que regula la Constitución. Consecuentemente, por excederse en la competencia reservada a la Federación, voto en contra en este artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Yo también estoy en contra de este apartado por las razones que ya se han invocado aquí, y que son congruentes con la forma como hemos venido votando algunos de nosotros en todo el proyecto. Si no hay alguna otra observación, secretario, tome votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra del proyecto y por la invalidez del artículo 57 de la ley estatal.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: También en este caso estoy en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, hay incompetencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de

nueve votos en contra del proyecto y por la declaración de invalidez del artículo 57 impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, SE DETERMINA LA INVALIDEZ DE LA NORMA.

La señora Ministra, como ha sido muy abierta y dispuesta, hará los ajustes correspondientes en el engrose.

Señora Ministra ponente, el considerando décimo octavo, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. En este considerando se propone declarar la invalidez íntegra de los artículos 63, 64 y 65 de la ley reclamada porque el artículo 19 del Código Nacional de Procedimientos Penales no autorizó a las legislaturas locales a establecer ningún tipo de regulación adicional sobre la prisión preventiva, ni siquiera de carácter organizativo o funcional para hacer efectivas las atribuciones de la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de suspensión condicional del proceso, lo cual, conforme a la fracción I del artículo 177 del Código Nacional, solamente tiene atribuciones para dar seguimiento a medidas cautelares distintas a la de prisión preventiva. Es todo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Muy brevemente. Yo estoy absolutamente de acuerdo con esta propuesta,

precisamente por muchas de las razones que he estado exponiendo a través de esta sesión. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, yo estoy de acuerdo con la declaratoria de invalidez de los artículos 63, 64 y 65, ¿pero en esa también se va a modificar las razones de invalidez en el mismo sentido que las hemos venido, que se ha sostenido por la mayoría? ¿Así lo entiendo?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señora Ministra. Se va a ajustar todo el proyecto, como lo ofreció la señora Ministra Yasmín Esquivel desde un inicio, y hemos ido refiriendo que se van a hacer los ajustes. Pero es una buena observación para que quede muy claro cuál es la idea. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: A usted, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Le ruego a la señora Ministra ponente que continúe con la presentación del asunto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto, Ministro Presidente. El considerando décimo noveno. Se propone declarar la invalidez de la porción normativa: “y de justicia para adolescentes”, porque la referencia a que hace a la justicia para adolescentes invade las atribuciones del Congreso de la Unión, toda vez que es facultad exclusiva de éste legislar en todo lo relativo a este tema, lo cual ya llevó a cabo al aprobar la Ley

Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del dieciséis de junio del dos mil dieciséis, ordenamiento legal en el cual no se dejó margen alguno de actuación para que las legislaturas locales regularan lo relativo a la supervisión de medidas cautelares, tal como se aprecia en los artículos 71 y 72 de dicha Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en la que solamente se les ordenó a las entidades federativas instituir una autoridad administrativa para la vigilancia de medidas cautelares con determinadas características, de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. ¿Algún comentario? Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con la propuesta, pero no exactamente con el tratamiento que se da en este tópico. Creo que esta es la primera ocasión en que el Tribunal Pleno nos pronunciaremos en relación con este régimen cristalizado en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, pues previamente lo hemos hecho en algunos casos relacionados con codificaciones locales, que eran parte del régimen anterior previsto en la Constitución, pero no en lo de este nuevo régimen.

Pero independientemente de ello, creo que es cierto que, en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución, la justicia penal para adolescentes es un ámbito exclusivo del Congreso de la Unión y, desde este punto de partida, hace que me

desmarque por principio de la afirmación de que la legislatura estatal está invadiendo un área vedada, pues la instalación de las unidades o autoridades administrativas no versa necesariamente sobre el diseño del proceso ni con las reglas sustantivas o adjetivas que definen la justicia para adolescentes; sin embargo – como afirmé al inicio de este debate–, un aspecto es el de las normas que regulan los procedimientos y, otro –es diverso–, lo que constituye los actos de implementación.

De esta manera, yo estoy de acuerdo en que se ponga de relieve que la unidad estatal no empata con las autoridades administrativas que obligan a instalar, sino –en todo caso– con una de las áreas que deben integrar. La dedicación parcial a sólo uno de los cuatro componentes esenciales que el Congreso de la Unión definió como parte del sistema integral de justicia para adolescentes es la razón por la cual comparto la invalidez que se propone.

Como argumento secundario, yo agregaría —que considero como un segundo vicio— consiste en encargar a esa autoridad la fracción o parcela de la justicia para adolescentes, porque de ninguna manera se garantiza su especialización en términos del artículo 23 de la legislación nacional: las autoridades del Sistema deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en materia de justicia para adolescentes. Y esta norma ni siquiera trata este tema, de tal manera que la integralidad del sistema, vinculado con estos aspectos, debe garantizar todas las condiciones que deben tener, no invadir la competencia de la Federación y, en todo caso, establecer los requisitos que ya exige la legislación nacional

respecto de sus cualidades competenciales. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Yo en este apartado voy a votar por la invalidez del precepto porque me parece que el objeto mismo de la ley es inconstitucional, por las razones que hemos venido invocando. Realmente, el artículo podría quedar simplemente: “Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Jalisco”; todo lo demás del precepto —el objeto de la ley— me parece que es inconstitucional porque está regulando una materia en relación con la cual no hay competencia para el Estado. Entonces, en congruencia con mis votaciones anteriores, votaré por casi la totalidad del artículo como inválido, salvándose simplemente los primeros tres renglones que acabo de señalar. ¿Alguien más? Señor Ministro Javier Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente, congruente con la votación que emití cuando abordamos este artículo primero, yo me sumo también a esa posición del Ministro Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Laynez. ¿Ministra Piña, quiere hacer uso de la palabra?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, gracias, señor Ministro Presidente. Votaré, en congruencia como he venido votando todo este asunto, este proyecto y por razones adicionales que, en función del artículo 18 constitucional, yo también estaría

únicamente por la validez de los tres primeros renglones de este artículo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Como lo señalaba el señor Presidente, la validez de los tres primeros renglones.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: También en contra, por las razones que he venido esgrimiendo y que se suman a las del Presidente y de los demás Ministros.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy por la invalidez total —de alguna manera— de estos primeros renglones; no tienen tampoco necesidad de subsistir. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y por la validez exclusivamente de los tres primeros renglones del artículo en comento.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, entendiendo que nos reservamos voto concurrente, aunque no lo hayamos mencionado al momento. Así considero mis votaciones anteriores, igualmente en esta ocasión.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra, únicamente por la validez de los tres primeros renglones.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra, por la invalidez de todo el precepto, exceptuando la porción normativa, que dice: “Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Jalisco”. Todo lo demás me parece que es inválido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existen cinco votos a favor de la propuesta del proyecto; cinco votos por la invalidez, salvo de la porción normativa a la que acaba de dar usted lectura; y el voto del señor Ministro Aguilar Morales por la invalidez total de este párrafo primero del artículo 1°.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consecuentemente, habría que ver si los votos de la mayoría se pueden sumar. En mi caso concreto, mi voto no podría sumarse porque quedarían porciones normativas que –me parece– desvirtúan todas las votaciones previas que yo emití. Pero está a libertad de los señores Ministros, si quieren sumar la única porción que se invalida y todo lo demás quedaría porque, de otra manera, no se alcanza ninguna invalidez, ¿verdad, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo me sumaría así al proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Cuántos votos irían ya?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Seis votos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, ante esta situación y, como lo he hecho en muchas otras ocasiones, yo también me sumaría para crear una mayoría sólida.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, van siete votos. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo también me sumaría a esta invalidez. Haría solamente un voto aclaratorio para justificar mi adhesión a esta invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, QUEDA DETERMINADA LA INVALIDEZ, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, CON LA INVALIDEZ PARCIAL QUE PROPONE POR ESTA VOTACIÓN.

Señora Ministra, quedaría el capítulo de efectos. ¿Tiene usted algún comentario?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: No, Ministro Presidente. Los efectos están ya establecidos en el proyecto: que las porciones normativas declaradas inválidas tendrán efectos

retroactivos a partir del veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, fecha en que entró en vigor la ley impugnada, y lo correspondiente a todos los casos, a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y las disposiciones legales aplicables en materia penal. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. Ministra Piña, después el Ministro Luis María Aguilar.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Como lo he hecho reiteradamente, yo estaría en contra de que se dejara a los operadores jurídicos el determinar qué efectos va a tener las declaratorias de inconstitucionalidad que ya se han decretado, toda vez que –como lo he sostenido–, de conformidad con el artículo 105 constitucional, corresponde a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación –y a este Pleno, en particular– establecer y fijar con precisión los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad. Función que –a mi juicio– no se colma estableciendo de manera únicamente formal que serán los operadores jurídicos los que determinen lo conducente.

Por lo tanto, en esta parte y, como lo he sostenido en todas estas acciones cuando se colocan estas frases, yo votaré en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. Yo no sé si habría que ponderar porque, por

extensión, pudieran invalidarse por lo menos diez disposiciones más de esta ley, sus artículos 3, 4, 5, 6, 20, 21, 36, 37, 38 y 47 porque, por ejemplo, el 3° describe los principios aplicables a las medidas cautelares; señala, por ejemplo, qué deberá entenderse por presunción de inocencia. El artículo 4 describe los derechos que se protegerán, así como las restricciones con motivo de la imposición de medidas cautelares, y el 5° establece la función judicial en la determinación de medidas cautelares, el 6° obliga al juez a remitir a la unidad toda resolución judicial sobre medidas cautelares, en fin.

El artículo 20 establece su propio catálogo de medidas cautelares que serán apoyadas por policiales del Estado y de los municipios y no sólo emplea redacción diferente, sino también incluye supuestos que no están contemplados en el Código Nacional en sus fracciones –este artículo 20– X, XI y XII. Crea su propio código en el artículo 21 de catálogo de obligaciones de la unidad que es más amplio –inclusive– que el artículo 177 del Código Nacional; y los artículos 36, 37 y 38 definen qué debe entenderse por presentación periódica, y reconfigura las atribuciones del juez para pronunciarse en torno a esta presentación periódica.

Y finalmente, el artículo 47 reconfigura y desarrolla atribuciones del juez para pronunciarse en torno a la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentran dentro del sistema financiero. Desde mi punto de vista, esto, que está vinculado con todo lo que hemos ya estudiado e invalidado, pudiera ser complementario y, de alguna manera, también contrario a las facultades que tiene el Congreso local y quizá pudiera invalidarse por extensión. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Luis María Aguilar. Sí, yo también creo –y lo voy a decir en su momento– que deben invalidarse por extensión un número importante de artículos. Lo que yo les propondría es: una vez que los escuche a quienes quieran hablar y, en su caso, si hay algunos que proponemos artículos similares o incluso otros –a los que ha hecho el Ministro Luis María Aguilar–, que podamos dejar pendiente la discusión del asunto para mañana, para que la Ministra ponente y todos nosotros podamos revisar con detalle estos artículos, para no tomar una votación apresurada porque son muchos y hay que verlo con cuidado. Pero, por lo pronto, le doy el uso de la palabra al Ministro Pardo y después al Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Yo en el tema de los efectos, sería de la idea de agregar que, en este caso, los operadores jurídicos, respecto de los dispositivos que se invalidan, apliquen las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales sobre la materia. Esa sería mi sugerencia, yo anticipo que estaré en contra de la invalidez por extensión. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pardo. Yo también me sumaría a esta idea, que lo hemos hecho tratándose de ley general y algunas leyes generales. Creo que ahora con el Código Nacional es muy puesto en razón lo que propone el señor Ministro Pardo. Señor Ministro Franco, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, nada más para ratificar la reserva que siempre he anunciado en cuanto a la forma en que se ha decidido por la mayoría –que yo respeto– para darle efectos retroactivos a las sentencias. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario?

Desde mi punto de vista, deberían invalidarse también los artículos 3 a 6, y 10, primer párrafo, los artículos 21, 23 a 27, 28, 29 a 33, y 35, 36 a 38, 47 a 56, 58 a 62, y el artículo 67, derivado de que tienen los mismos vicios de referirse a materia procedimental penal. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, muy brevemente, señor Presidente. Coincide con los artículos que yo mencioné y agrega usted algunos otros, y qué bueno que lo dejaremos para analizarlo con cuidado para el día siguiente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro Aguilar.

Bueno, si nadie más quiere hacer uso de la palabra, vamos a dejar en suspenso este asunto. Lo vamos a diferir para verlo el día de mañana para que la señora Ministra ponente pueda revisar estos preceptos. Le ruego a las señoras y señores Ministros que también vean si, de conformidad con las votaciones que hemos

tomado, sería conveniente o no extender la invalidez a estos artículos.

Voy a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el día de mañana, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:30 HORAS)